



# Resolución Directoral N° 0020-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Febrero del 2015

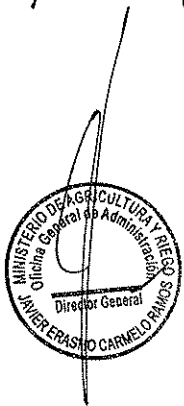
**VISTO:**

El Informe Técnico N° 10-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 02 de febrero 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante contrato N° Contrato N° 0090-2014-MINAGRI-OGA-OAP, el Ministerio de Agricultura y Riego, adjudicó la Buena Pro de la LP N° 004-2014-MINAGRI para la contratación, del suministro de de combustible: Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, a favor de la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKА S.A.C, para los Vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo el plazo de ejecución del contrato de 365 días calendarios o hasta agotar el monto contratado de S/. 713,772.00 (Setecientos Trece Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 02-2015-MINAGRI-OGA-OAP/jpo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente solicitando se realice el pago como reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKА S.A.C, por el servicio abastecimiento de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, destinados a los vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego del 06 al 31 de diciembre 2014, adjuntando las facturas que fueron recepcionadas en el mes de enero de 2015, según detalle en el cuadro adjunto, situación que conlleva a que no fueran devengadas al 31/12/2014, por el importe total de S/. 28,252.25 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles);



**CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

**CONTRATO N° 090-2014-MINAGRI-OGA-OAP**

Fecha de Consumo	Combustible	Monto S/.	N° Factura
Del 06 al 10 de DIC 2014	90 octanos	2,385.62	001-25793
Del 11 al 19 de DIC 2014	90 octanos	5,013.53	001-25794
Del 20 al 31 de DIC 2014	90 octanos	4,278.58	001-25795
Del 06 al 11 de DIC 2014	97 octanos	1,364.06	001-25796
Del 11 al 19 de DIC 2014	97 octanos	3,335.63	001-25797
Del 19 al 31 de DIC 2014	97 octanos	4,716.97	001-25798
Del 06 al 31 de DIC 2014	Diesel B5-S-50	7,157.86	001-25799
<b>TOTAL</b>		<b>28,252.25</b>	

Que, con Informe Técnico N° 10-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios"*;

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el contrato N° 0090-2014-MINAGRI-OGA-OAP, conformidad del servicio, Vales de consumo de combustible originales, Facturas, por concepto de consumo de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, del periodo comprendido del 06 al 31 de Diciembre 2014, por el importe de S/. 28,252.25 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000124, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

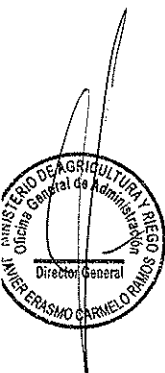
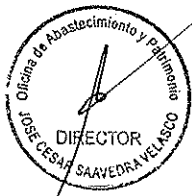
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI"*;

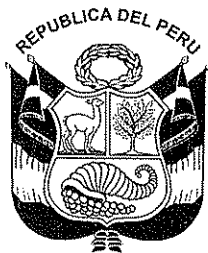
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 28,252.25 (Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a favor de la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C; por concepto de servicio de suministro de combustible Gashol 90, Gashol 97 y Diesel B5 S-50, correspondiente al periodo comprendido del 06 al 31 de Diciembre 2014, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23 1 3 1 1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.





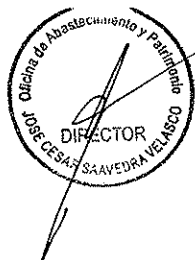
# Resolución Directoral N° 0020-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Febrero del 2015

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Erasmó Carmelo Ramos'.

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración